

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las noticias públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtenerse a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 5)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

Viene observando esta Dirección que tanto por las Corporaciones provinciales y municipales como por los individuos del Cuerpo de Contadores, no se da cumplimiento exacto a los artículos del Reglamento de 3 de Abril de 1919, en cuanto a la obligación que están tanto unas como otras, de dar conocimiento dentro del término marcado en los artículos del mismo, de los nombramientos, renunciaciones o faltas de presentación a tomar posesión de los Contadores, así como de cuantas vicisitudes afechen a ellos, dándose el caso de que haya algunos que, después de nombrados, no se sepa en esta Dirección hasta meses siguientes, y de que otros figuren posesionados, sin haber tenido efectividad real esto; y hasta ocurre que se conceden prórrogas y licencias algunas veces indefinidas, no permitidas por las leyes, y sin que tampoco este Centro tenga de ello conocimiento, dando lugar a que el cargo no se halle desempeñado debidamente, y si entregado a interinos o personas no aptas para ejercerlo, faltando con ello a los preceptos de las leyes Provincial y Municipal.

Así, pues, tanto los señores Presidentes de las Diputaciones como los Alcaldes, y los Gobernadores por lo que se refiera a ellos y especialmente a los Jefes de las Secciones de Cuentas y Presupuestos municipales, que se hallan adscritos a los Gobiernos, y Presidentes de los

Cabildos insulares, darán cuenta a esta Dirección de los nombramientos, posesiones, ceses, prórrogas de posesión o licencias, así como de las renunciaciones o vacantes de los individuos del Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales, que de ellos dependan, tan pronto como alguno de aquellos actos tenga lugar, y sin dejar transcurrir nunca un término mayor de tres y diez días, que los artículos 17 y 26 del Reglamento señalan, según los casos, y a fin de que esta Dirección pueda tomar en otro plazo igual las determinaciones a que hubiere lugar.

En la misma obligación están de hacerlo los que pertenecen al Cuerpo, haciéndoles saber la responsabilidad en que incurren por no verificarlo y llamándoles la atención sobre lo prevenido en el artículo referido y los 27 y 28 sobre la falta de toma de posesión oportuna del cargo para que fueron nombrados.

Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, Marín Lázaro.

(Gaceta del 2 de Agosto)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS.

La Administración de Contribuciones de esta provincia comunica al señor Gobernador lo siguiente:

El señor Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha dictado con fecha 30 de Mayo último el siguiente acuerdo:

Vista la instancia que antecede, en la que D. Bonifacio Perez de Velasco, vecino de Colunga, solicita que sean rehabilitadas a su nombre las minas de hulla «Perla del Sur» y «Perla Colunguesa», sitas en el concejo de Colunga, números 1.401 y 4.846 de carpeta, y 8.368 y 18.229 de expediente, respectivamente, que han sido caducadas por falta de pago, dentro del plazo reglamentario, del cánon de superficie correspondiente al año 1921:

Resultando que remitida por la Intervención de Hacienda a esta Administración la certificación a que se contrae el artículo 23 del

Reglamento sobre la Tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, figuraban incluidas en la misma las minas de que queda hecho mención, como caducadas por hallarse en descubierto del cánon de superficie correspondiente, por lo que se consignó en sus hojas carpetas la oportuna nota de caducidad, que fué puesta en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia en unión de la de otras, a los efectos de lo prevenido en el mencionado artículo, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma, números 69 y 98 de 25 de Marzo último y 1.º del actu 21:

Resultando que contra dicho acuerdo de caducidad recurre el interesado haciendo constar que no ha sido notificado en la forma que establece el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, o sea personalmente por medio de su representante, o en su defecto por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por cuyo motivo deben ser rehabilitadas las minas a que se refiere este expediente, a cuyo fin con fecha 3 de Febrero último verificó el ingreso del referido cánon por importe de 88 pesetas, según cartas de pago número 193 que queda unida al mismo:

Resultando que con fecha 22 de Noviembre pasado se encargó al ordenanza notificador de esta Administración la notificación del descubierto del cánon de superficie correspondiente a las minas de que se trata para su entrega al representante del interesado en esta capital D. Miguel Valdés Hevia, sin que pudiera llevarse a cabo el servicio, pues fué devuelta por aquél con fecha 29 del mismo Noviembre, haciendo constar la imposibilidad del cumplimiento por hallarse ausente dicho representante, fecha en la cual habían sido ya notificados por medio del BOLETIN OFICIAL los dueños o concesionarios de domicilio desconocido, por lo que no podía serlo el reclamante, pues dichas notificaciones deben tener lugar precisamente dentro del mes de Noviembre de cada año:

Resultando que en este expediente se han cumplido todos trámites y requisitos legales,

Vista la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento para ejecución de 23 de Mayo de 1911, el de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, Real orden de 10 de Junio de 1904 y demás disposiciones concordantes:

Considerando que aunque el Ministerio de la Ley se declaró caducadas todas las concesiones mineras, cuyo cánon de superficie no resulta satisfecho desde 1.º Enero a 31 de Diciembre de cada año, ha de ser a condición de que los respectivos descubiertos hagan notificando a los dueños las mismas o sus representantes en la capital, si tienen domicilio conocido, como en el presente caso, o en otro por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia precisamente dentro del mes de Noviembre, como requisito imprescindible para declarar la caducidad por falta de pago del cánon de superficie correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre anteriormente citado:

Considerando que es requisito esencial que la cédula de notificación sea devuelta a la oficina de origen con el recibo del interesado, para que quede unida al expediente de su razón y surta el mismo los efectos reglamentarios conforme a lo preceptuado en el Reglamento de procedimiento citado, y que en el presente caso no ha podido cumplirse, pues según manifestación del notificador que consta en la oportuna cédula que va unida a este expediente no pudo realizarse el servicio mencionado, pues el representante recurrente a quien iba dirigida aquélla no se encontraba en la capital, ni tampoco pudo realizarse por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia por falta de tiempo hábil, para que tuviera lugar dentro del indicado mes de Noviembre:

Considerando que no pudo

stificarse que dicho interesado ya sido notificado en la forma glamentaria, según se desprenden de los antecedentes que obran en esta Administración y de los hechos consignados, es indiscutible el derecho que asiste a don Bonifacio Perez de Velasco a la rehabilitación de las minas de que trata, según solicita, las cuales suran a su nombre en las correspondientes hojas-carpetas:

Considerando que si es concedida la rehabilitación indicada se ben anular por el señor Gobernador civil de la provincia las notificaciones y denuncias presentadas, y por lo siguiente las de franquicia que afectan a las minas objeto de este expediente, devolviendo la Dirección general de Contribuciones respectivas hojas-carpetas, o sender otras nuevas en su caso, lo que debe remitirse a dicho dentro del expediente de rehabilitación conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911 citado.

El oficial que suscribe opina que debe proponer al señor Delegado de Hacienda la anulación del decreto de caducidad de las minas «Perla del Sur» y «Perla Coguesas», números 1.401 y 4.846 respectivamente, rehabilitándolas en su nombre a nombre de D. Bonifacio Perez de Velasco, según lo solicita, que se comunique lo acordado al señor Gobernador civil de la provincia a los fines expuestos, e interesar a su vez de dicha autoridad que se remita a la Dirección general de Contribuciones certificación de haber quedado sin efecto el decreto de franquicia del terreno afecto a las minas reseñadas, notificando esta resolución al interesado y a la Intervención de Hacienda, remitiendo lo actuado a la citada Dirección general para su resolución o expedición, en su virtud de las oportunas hojas-carpetas, y llevar al padrón en su virtud las correspondientes anotaciones.

Lo que comunico a V. S. a los efectos que en el mencionado decreto se determinan. Dios guarde a V. S. muchos años.
Oviedo, 12 de Julio de 1922.—
Mazarrasa.

Por Gobernador civil de la provincia.

Por todo lo expuesto quedan señaladas las minas tituladas «Perla del Sur», número 8.368, y «Perla de Plunguesa», número 18.229, de relaciones de caducadas, devolviendo su terreno franco y reusable, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 69 y 98 de 5 de Marzo y 1.º de Mayo último y restablecido el derecho de propiedad a las mismas a favor de don Bonifacio Perez de Velasco, lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 31 de Julio de 1922.—El Jefe, Miguel de Alde-

R. al núm. 2557

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Pola de Laviana de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Oviedo, 2 de Agosto de 1922.—
El Administrador principal, J. Varona.

R. al núm. 2577

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de conducción diaria de la correspondencia en carruaje entre la oficina del Ramo de Sama de Langreo y las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de dos mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal de Oviedo y en la oficina de Sama de Langreo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración de Correos de Oviedo, ante el Sr. Jefe de la misma, el día 6 de Septiembre próximo, a las once horas. Hasta 5 días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo, y demás arriba mencionadas, a las horas de oficina, excepto el último día de admisión en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose el pliego cerrado y firmado por el licitador en el sobre.

A cada pliego se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, o en la Depositaria de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de T. natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde..... y viciversa por el precio de..... pesetas..... céntimos..... (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y, para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por

separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas..... céntimos.

Oviedo, 4 de Agosto de 1922.—
El Administrador principal, J. Varona.

R. al núm. 2589

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

Don Santiago Fernández González, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, me hallo instruyendo expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel y Ramón González Fernández, hijos de Fernando y María, quienes desde su pueblo natal, barrio de la Torre, parroquia de La Peral, en este concejo, se dirigieron a la República de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, frente ancha, tienen veintiseis y veintidos años de edad respectivamente, y son hermanos legítimos del mozo Vicente González Fernández, número 18 del reemplazo del año actual.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades de todas clases y especialmente de los Consules en los países donde existe emigración, se hace público a medio del presente edicto a fin de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado, caso de ser conocido.

Dado en Illas, a 30 de Julio de 1922.—Santiago Fernández.

R. al núm. 2569

Alcaldía de Ponga

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1923-24.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados pueden producir las oportunas reclamaciones durante el expresado plazo, que se contará desde el día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Ponga, a 2 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 2588

Alcaldía de Ribadesella

En la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, del día 21 del actual, y caso de no poderse celebrar por falta de número, en la subsidiaria correspondiente del 23 del mismo, tendrá lugar el sorteo para amortización de seis obligaciones del empréstito serie A, con arreglo a la base cuarta de las condiciones del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribadesella, 2 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Suardiaz.

R. al núm. 2576

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, y por el de urbana, para que sirvan de base a los repartimientos de territorial de este concejo para el ejercicio de 1923-24, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos reglamentarios.

San Tirso de Abres, Agosto 1.º de 1922.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.584

Alcaldía de Somiedo

Junta general del Repartimiento.

Formado por esta Junta el proyecto de repartimiento general, conforme al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para satisfacer las atenciones del presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1922-23, queda expuesto al público en estas Consistoriales por término de quince días, y tres días después se admitirán las reclamaciones fundadas que produzcan los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en él.

Pola de Somiedo, 20 de Julio de 1922.—El Presidente, Manuel Rubio.

R. al núm. 2.572

Alcaldía de Cangas de Tineo

Celebrado por la Corporación municipal, a quien tengo el honor de presidir, el sorteo que preceptúa el artículo 68 de la vigente Ley orgánica de Ayuntamientos de los contribuyentes que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal durante el presente ejercicio de 1922-23, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera.

D. Manuel Florez de Sierra, don Joaquín García González y D. Bernardo Martínez García.

Sección segunda.

D. Amando Alonso Mántaras,

D. Gonzalo Bueno Castrillon y don Pedro Vega Tablado.

Sección tercera.

D. Manuel Fernandez Sierra, de Cibuyo, D. Albino Fuertes, de La Regla y D. Antonio Menendez Cachon, de la Regla.

Sección cuarta.

D. Elias Martinez Gomez, de Posada; D. Antonio Alvarez Aumente, de Vega, y D. Vicente Rodriguez Alvarez, de El Pueblo.

Sección quinta.

D. Manuel Alvarez Gonzalez, de Barzaniellas; D. Emilio Alvarez Fuertes, de Limes; D. Manuel Garcia Menendez, de Puente-Piñera.

Sección sexta.

D. Manuel Arias Mallo, de Carballo; D. José Garcia Rodriguez, de Robledo, y D. José Gonzalez Garcia, de Las Escolinas.

Sección séptima.

D. José Coto Llano, de Tebongo; D. Fructuoso Garcia Valdés, de Tebongo, y don José Menendez Ordás, de Carceda.

Sección octava.

D. Joaquin Fernandez Hidalgo, de Corias; D. Manuel Alvarez Alvarez, de San Pedro, y D. Miguel Blanco, de Tremado.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los artículos 68 y 69 de la referida Ley.

Cangas de Tineo, 31 de Julio de 1922.—El Alcalde accidental, José Huesta.

R. al núm. 2.589

Alcaldía de Boal

Formado el apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana para 1923-24, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 15, ambos inclusive, para que los interesados o sus representantes legales puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Boal, 1.º de Agosto de 1922.—El Alcalde, José G. Siferiz.

R. al núm. 2560

Alcaldía de Cabrales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión subsidiaria del día veinticinco del actual, verificó el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del corriente ejercicio, cuyo resultado es como sigue:

Sección primera, Carreña.

D. Juan Prieto González.

Manuel Gutierrez Tres.

D. José Huesta Ardines.

Manuel Cueto Santiago.
Sección segunda, Puertas.

D. Miguel Alvarez Fernandez.

Manuel Fernandez de Pedro.

Sección tercera, Arenas.

D. José Santos Fernandez Arenas.

Gumersindo Villar González.

Andrés Tolosa Ojeda.

Sección cuarta, Puertos.

D. Fructuoso Pérez Campillo

Marcos Mier Campillo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, a los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley Municipal.

Cabrales, 28 de Julio de 1922.—El Alcalde, F. Fernandez.

R. al núm. 2568

Alcaldía de Avilés

Mes de Agosto de 1922-23

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	4000	—
Policia de seguridad.	6300	—
Policia urbana y rural.	5625	—
Instrucción pública.	955	—
Beneficencia.	3200	—
Obras públicas.	7525	—
Corrección pública.	2650	—
Montes.	>	
Cargas.	32550	—
Obras de nueva construcción.	>	
Imprevistos.	675	—
Resultas.	>	
Total.	63480	—

En Avilés, a 26 de Julio de 1922.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º, El Alcalde en funciones, J. R. Maribona.

Sesión de 28 Julio de 1922,

En la misma la Excm. Corporación municipal acordó aprobar la precedente distribución de fondos del presupuesto general ordinario para atender a las necesidades del próximo mes de Agosto, por la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Por acuerdo de S. E., El Secretario, Manuel Wes.—V.º B.º, El Alcalde en funciones, J. R. Maribona.

Alcaldía de Gijón

Aprobados por este Ilustre Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de reforma de algunas dependencias del Municipio, se hace saber que por término de diez días, a

contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en estas oficinas las reclamaciones que se crean procedentes todos los días y horas hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Gijón, a 31 de Julio de 1922.—A. R. Blanco
R. al núm. 2561

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Bernabé Alvarez y Fernández Peña, Secretario de Gobierno habilitado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, se procedió al sorteo de los señores Jurados de cada Partido judicial de este territorio que en el año próximo han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurando, resultando elegidos los señores siguientes:

PARTIDO DE LUARCA.

Cabezas de familia:

- D. David Alvarez y Barbacil, de Luarca.
- Regino Alvarez y Herrero, de idem.
- Wenceslao Alfonso Perez, de idem.
- Francisco Alvarez Cascos, de idem.
- Francisco Alvarez y Perez, de Chano-Luarca.
- José Alvarez Soto y Jove, de Luarca.
- Joaquin Alvarez y Garcia, de Cueva.
- Manuel Alvarez y Suarez, de Cortina.
- Joaquin Arango, de Quintana.
- Manuel Arango y Garcia, de Luarca.
- Faustino Arias y Rodriguez, de idem.
- Basilio Barrero Acero, de Belén.
- Juan Berdasco Feito, de Ablanedo.
- Gregorio Camino y Perez, de Luarca.
- Primitivo Cernuda y Gonzalez, de idem.
- José Cotarelo y Rodriguez, de Otur.
- Ramón Cotarelo y Rodriguez, de idem.
- José Diaz Fernandez, de Bahinas.
- Juan Fernandez Lavandera, de Luarca.
- Carlos Fernandez Rodriguez, de San Pelayo.
- Manuel Fernandez Alvarez, de Querúas.
- Leonardo Fernandez y Rodriguez, de Balsera.
- Manuel Fernandez Alonso, de Setienes.
- Francisco Fernandez Menendez, de Luarca.
- David Fernandez y Perez, de Muñas.
- Pedro Fernandez y Suarez, de idem.

- D. Macario Fernandez Perez, de Barcia.
- Enrique Fernandez Morera, de Cadavedo.
- Tiburcio Feito, de Paredes.
- Adolfo Garcia y Fernandez, de Luarca.
- Francisco Fernandez Perez, de Barcia.
- José Garcia Rodriguez, de Cadavedo.
- Marcelino Garcia y Garcia, de Luarca.
- Francisco Garcia y Garcia, de idem.
- Manuel Garcia Fernandez, de idem.
- Manuel Garcia e Irabedia, de Pescaredo.
- Manuel Garcia, de Luarca.
- Balbino Garcia y Gayoso, de idem.
- Manuel Garcia Merás, de Merás.
- Maximino Garcia y Fernandez, de Busto.
- Florentino Garcia y Perez, de Barcia.
- Joaquin Gonzalez y Garcia, de idem.
- Felipe Gonzalez Garcia, de San Martín.
- Apolinar Gonzalez y Loza, de Luarca.
- Manuel Gonzalez Perez, de Higino Garrandés Monteavero, de San Félix.
- Higinio Gutierrez, de Caner.
- Victorio Iglesias y Perez, de Luarca.
- Tirso Lopez Gonzalez, de Cortina.
- Juan Lopez y Fernandez, de Luarca.
- Francisco Lozada Fernandez, de idem.
- Francisco Martinez Marinas, de idem.
- Urbano Mendez y Cantera, de Cadavedo.
- Ricardo Mendez, de Villademoros.
- Lucas Mendez y Garcia, de Luarca.
- Cipriano Paredes Fernandez, de idem.
- Luis Perez Avello, de San Pelayo.
- Vicente Perez, de Quintana.
- Avelino Perez Reguera, de Balsera.
- Avelino Perez Larrea, de Gomonos.
- Ramón Perez Garcia, de Luarca.
- Ricardo Perez del Rio, de idem.
- Ramiro Perez del Rio Palacios, de idem.
- Bonifacio Redondo y Sanchez, de idem.
- Eugenio Rico Fernandez, de Cortina.
- Marcial Reis Perez, de Trevías.
- Gil Rico Perez, de Luarca.
- Aurelio Rodriguez Lopez, de Trevías.
- Ramón Rodriguez Lengomía, de Luarca.
- Marcial Rodriguez Francos, de idem.
- Donato Soto Mendez, de Carayas.
- Gregorio Suarez y Coronas, de Cadavedo.
- Francisco Suarez y Manso, de Luarca.

Celestino Suarez Gonzalez, de idem.
 Manuel Suarez y Ramirez, de Briebes.
 Luciano Suarez Fernandez, de Canero.
 Angel Valdés y Fernandez, de Luarca.
 Antonio Vega y Fernandez, de idem.
 Segundo Blanco Lopez, de Paderne.
 Manuel Fernandez Suarez, de Villalonga.
 José Fernaddez Campoamor y Alonso, de Venta.
 Felipe Garcia Fernandez, de Villalonga.
 Ramón Gordon y Garcia, de idem.
 Lino Suarez Suarez, de idem.
 Bernardo Fernandez Alvarez, de Cacabelos.
 Luis Fernandez Lopez, de Anleo.
 Marcelino Fernandez Garcia, de Monte.
 Faustino Fernandez Pelaez, de Argüello.
 Juan Gonzalez y Valentin, de Piquero.
 Severo Mendez Valdepares, de Cacabelos.
 José Perez y Fernandez, de Sante.
 José Perez Garcia, de idem.
 Inocencio Suarez y Lopez, de Anleo.
 Emilio Diaz Ordoñez, de Regueral.
 Angel Fernandez Mendez, de Rivero.
 Francisco Fernandez Lopez, de Real.
 José Mendez Garcia, de Regueral.
 José Manuel Mendez Garcia, de Real.
 Manuel Perez Perez, de Regueral.
 Ceferino Santos, de Arenas.

Capacidades:

Manuel Anciola Rodriguez, de Luarca.
 José Anciola Rodriguez, de Paredes.
 Manuel Alvarez y Mendez, de Busto.
 Baldomero Alvarez Suarez, de Quintana.
 Fernando Alvarez Cascos, de Luarca.
 Antonio Alvarez y Cascos, de idem.
 José Avello Avello, de Cadavedo.
 Juan Avello Garcia, de Luarca.
 Humberto Blanco Avello, de Casiellas.
 Emilio Blanco y Lopez, de Luarca.
 Protasio Cantera Rodriguez, de Villademoros.
 Francisco Cernuda Fernandez, de Luarca.
 José Cernuda Fernandez, de idem.
 Ramón Fernandez Garcia, de Granda.
 Antonio Fernandez Ochoa, de Luarca.
 Manuel Fernandez Suarez, de Villanueva.
 Francisco Fernandez Victorero, de Luarca.

Fernando Galán Alvarez Cascos, de idem.
 José Ramón Garcia Alvarez, de Barcia.
 Felipe Garcia y Poladura, de Muros.
 Francisco Garcia Gamoneda, de Luarca.
 Pedro Garcia de la Cuesta, de Carcedo.
 Antonio Garcia y Junceda, de Muñas.
 Vicente Garcia y Coronas, de Cadavedo.
 Demetrio Gomez y Teran, de idem.
 Faustino Gonzalez Morilla, de Luarca.
 Antonio Gonzalez y Vega, de idem.
 Luis Martínez Noreña, de Trevías.
 Enrique Martinez Santamarina, de Luarca.
 Manuel Menendez Pelaez, de Trevías.
 José Matelbrum Cisneros, de Luarca.
 José Ortiz Revuelta, de idem.
 David Ortiz Fernandez Andrés, de idem.
 Mario Pérez y Garcia, de La Mata.
 Octavio Rico Garcia, de Ranón.
 Eladio Rico Rivas, de Luarca.
 Esteban Rochel Mendez, de id.
 Andrés Martínez Santamarina, de idem.
 José Rico Garcia, de idem.
 Antonio Rodriguez Avello, de idem.
 Ramón Rodriguez Escobar, de idem.
 Leonardo Rodriguez Garcia, de idem.
 Manuel Riesgo Gallo, de idem.
 Celestino Suarez Gonzalez, de idem.
 Joaquin Suarez Gonzalez, de idem.
 Vicente Trelles Gonzalez, de id.
 José Vidal de la Uz, de idem.
 José Martínez y Fernandez Presno, de Regueras.
 Lorenzo Roriguez y Perez, de Folguerón.
 Manuel Perez Suarez, de idem.

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de Julio de mil novecientos veintidos.—Bernabé A. Fernandez Peña.

Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en expediente seguido en este Juzgado a instancia de D.^a Serafina Fernández González, vecina de Brañalonga, de este término y partido, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su marido D. José Cañedo Valdés, vecino que fué de dicho Brañalonga, se hace saber por este segundo edicto que por auto del día

veinticinco de Abril último se ha declarado la ausencia del D. José Cañedo Valdés, y al propio tiempo se llama por segunda vez a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses, haciéndose constar además que ha solicitado la administración de los bienes del ausente su mujer D.^a Serafina Fernández González, y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide este edicto en Tineo, a trece de Julio del año mil novecientos veintidos.—F. Nestares.—El Secretario judicial, Patricio González.

R. al núm. 2.590

Juzgado de Pravia

Don Ramón Valle Menéndez, Juez de Instrucción accidental de Pravia.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 46 del año actual, por haber aparecido en el río Nalón, y sitio llamado Peñón de Llera, el cadáver de una mendiga que al parecer se llamaba María, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, de unos cuarenta años de edad, delgada, de regular estatura, y dejó abandonados un burro, un perrito y varias ropas y efectos, acordé llamar a los parientes más próximos de la interfecta, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado a fin de instruirles del derecho que les conceden los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pravia, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintidos.—Ramón Valle.—El Secretario judicial, Dionisio Conde.

R. al núm. 2580

Juzgado de Laviana

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en escrito presentado por el Procurador de este Juzgado D. Luis Riera Solís, se tuvo a éste por cesado en el referido, y se acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que dentro del término de seis meses, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en dicho periódico oficial puedan hacer contra el citado Procurador las reclamaciones necesarias, según establece el artículo 884 de la Ley Orgánica del poder judicial.

Pola de Laviana, día primero de Agosto de mil novecientos veintidos.—Francisco Villarejo de los Campos.—El Secretario accidental.

R. al núm. 2.574

Juzgado de Llanes

Don Juan del Hoyo Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia:

En Llanes, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintidos, el Tribunal municipal formado por el señor Juez D. Ricardo Garcia Herrera, y los Adjuntos D. Emilio Lopez Gutierrez y D. Eleuterio Lavandero Ruiz, vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas por desorden público, seguido de oficio contra Wenceslao Noriega Gonzalez, mayor de dieciocho años, soltero, labrador, vecino de Parres, de Llanes, representando la acción pública el señor Fiscal municipal D. Cosme Sordo Mestas.

Fallamos:

Absolviendo libremente a Wenceslao Noriega Gonzalez, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, de la que se remitirá testimonio a la Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo G. Herrera, Eleuterio Lavandero y Emilio Lopez Gutierrez.—Rubricados y sellada.

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado ausente D. Wenceslao Noriega expido la presente visada por el señor Juez en Llanes, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintidos.—Juan del Hoyo.—V.^o B.^o, El Juez municipal, Ricardo G. Herrera.

R. al núm. 2586

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE GIJÓN,

En poder de D. Feliciano Fernandez y Fernandez, vecino de Contrueces, en este término, se halla depositada una vaca color negro, escosa, delgada y de unos doce años próximamente, la que al ser encontrada tenía una soga de esparto atada en los cuernos.

Lo que se anuncia para que la persona que se crea con derecho a ella pueda recogerla abonando los correspondientes gastos, dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta en subasta pública.

Consistoriales de Gijón, a 3 de Agosto de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 2.559

Esc. Tip. del Hospicio provincial.